

Referencia:	2020/00026044R
Asunto:	SESIÓN ORDINARIA DE 30.10.2020

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS/AS:

- Dª MARÍA JESÚS DE LA CRUZ MONTSERRAT**
- D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO**
- Dª MARLENE FIGUEROA MARTÍN**
- D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN**
- Dª MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ**
- D. CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**
- D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO**
- D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ**
- D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ**
- D. PAU QUILES RAYA**
- D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO**
- Dª JESSICA DEL CARMEN DE LEÓN VERDUGO**
- D. DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA**
- Dª MARÍA ISABEL SAAVEDRA HIERRO**
- D. CRISTÓBAL DE VERA CABRERA**
- Dª DOLORES ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ**
- D. JONATHAN GIL CRUZ**
- D. RAYCO LEÓN JORDÁN**
- D. PEDRO MARTÍNEZ CABRERA**
- D. ADARGOMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
- Dª MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA**

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO: D. Miguel A. Rodríguez Martínez.

VICEINTERVENTORA ACCIDENTAL.: Dª Mª Dolores Miranda López (se incorpora en el punto 3º)

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil veinte, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, concurriendo los/as. Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Secretario General del Pleno, D. Miguel A. Rodríguez Martínez y de la Viceinterventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López.

No asiste a la sesión con excusa: D. Claudio Gutiérrez Vera

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXP.TAO: 2020/00022439F).

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión de fecha 25 de septiembre de 2020 (ordinaria-referencia Exp.Tao: 2020/00022439F), fue aprobada por los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, sin enmiendas ni observaciones, con la abstención del Sr. Consejero, D. Adargoma Hernández Rodríguez, quien no concurrió a dicha sesión.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE D^a M^a DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, COMO CONSEJERA DEL GRUPO POLÍTICO DE COALICIÓN CANARIA EN EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

Comprobada la credencial de la Consejera electa, D^a M^a del Carmen Alonso Saavedra, se procede a tomarle juramento del cargo, prestándolo según la fórmula prevista en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, incorporándose seguidamente al Pleno de la Corporación.

El Sr. Presidente le da la bienvenida a esta Institución.

La S^a Consejera agradece la bienvenida.

3.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2021-2023) EXP. TAO: 2020/00022634H. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D^a Dolores Negrín Pérez explica el expediente.

D. Rayco León Jordán: no apoyan el Plan porque es poco ambicioso. Se queda corto. Hay que revisar los motivos por los cuales no se solicitan adecuadamente todas las subvenciones y queda dinero vacante. Es un plan continuista. Votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuestas del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón de fecha 14 de octubre de 2020 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio y Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de la Viceinterventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 20 de octubre de 2020.

El Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor (7 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, 2 del grupo Mixto, y 3 del grupo Popular), y 7 votos en contra (del grupo Coalición Canaria),
ACUERDA:

Aprobar el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2021-2023), estableciendo las líneas de subvenciones específicas y necesarias conforme a las medidas contenidas en el mismo:

“PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2021-2023).

1.- ANTECEDENTES.-

El artículo 5 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, Ley de Cabildos, establece que, como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la Ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico.

Los cabildos insulares, en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las islas como entidades locales, ejercen las competencias propias que les atribuyen la legislación de régimen local, las leyes reguladoras de los sectores materiales de la acción pública enumerados en el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 01

de abril, y, además, las que determina el artículo 5 de la Ley 11 de julio de 1912, de Régimen del Archipiélago Canario. Dichas competencias se ejercerán bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular (Artículo 7 de la Ley 8/2015, de 01 de abril).

La Comunidad Autónoma de Canarias, al regular los diversos sectores de la acción pública sobre los que el Estatuto de Autonomía le atribuye potestad legislativa, y especialmente en las materias recogidas en el artículo 6 de la presente ley, atribuirá a los cabildos insulares la titularidad y el ejercicio de las competencias que de forma predominante satisfagan un interés insular (Artículo 9 de la Ley 8/2015, de 01 de abril).

Mediante Decreto de la Presidencia nº 3244 de 8 de julio de 2019 (B.O.P. nº 85, de 15 de julio de 2019), se autoriza en el área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, la designación de Dña. María Dolores Negrín Pérez como Consejera Insular Delegada en las materias de Industria, Comercio, Transportes, y Accesibilidad y Movilidad Sostenibles, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. nº 143, de 27 de noviembre de 2019). Entre ellas se encuentra la de definir los objetivos y planes de actuación de la Consejería de Gobierno y administrar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

Con el objeto de fomentar el uso de los recursos renovables, el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de su Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, y desde el año 1.998, ha venido convocando subvenciones para la electrificación de viviendas aisladas de la red eléctrica mediante el uso de energías renovables, lo cual ha redundado en un ahorro en el consumo de energía convencional.

Con el mismo objeto, desde el año 2013, se han convocado otras líneas de subvenciones con el objetivo claro de aumentar la eficiencia en el consumo de energía, contribuyendo a la consecución de un sistema energético más competitivo, más sostenible y más seguro, al disminuir el impacto ambiental, requerir menos energía para el consumo y al reducir la dependencia de recursos externos.

En el Plan Estratégico 2018-2020, se incluyeron además las líneas de subvención destinadas al autoconsumo en viviendas conectadas a la red, en explotaciones ganaderas y agrícolas conectadas a la red, y a la adquisición del vehículo eléctrico.

2.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.-

El consumo acelerado de unos recursos energéticos finitos, el impacto ambiental asociado a la producción y uso de las energías tradicionales, la distribución de las reservas de energía, y los precios de las materias primas energéticas, confieren a las fuentes renovables de energía una importancia creciente en la política energética de la mayoría de los países desarrollados. La utilización de la energía procedente de recursos renovables constituye una parte muy importante en la estrategia de las políticas energética y medioambiental. Para la Unión Europea, que tiene una fuerte dependencia energética, es sumamente importante aumentar progresivamente el grado de autoabastecimiento energético y solo será posible con la implantación progresiva de energías de futuro, sostenibles e inagotables, como las energías renovables. Para España en general y para Canarias en especial, con una dependencia energética exterior aún mayor, resulta todavía más apremiante y estratégico avanzar con paso firme en este campo, mediante la transición y transformación del modelo energético hacia un nuevo concepto en el que el papel de las energías renovables sólo puede ser creciente a medio y largo plazo.

Por otra parte, la lucha contra el cambio climático es una prioridad política en materia de medio ambiente, tanto para la Unión Europea como para nuestro país. En este contexto, el uso de las energías renovables constituye una parte fundamental del paquete de propuestas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y para cumplir con los compromisos internacionales.

A la luz de las perspectivas inciertas en el sector energético a nivel mundial y al papel fundamental que juega la energía en el desarrollo de las sociedades modernas, la política energética se desarrolla alrededor de tres ejes: la seguridad de suministro, la preservación del medio ambiente y la competitividad económica. Para cumplir con estos requerimientos de la política energética la mayoría de los países desarrollados aplican dos estrategias, fundamentalmente: la promoción del ahorro y la mejora de la eficiencia energética, por un lado, y el fomento de las energías renovables, por otro. Por ser fuentes energéticas autóctonas, la introducción de las energías renovables mejora la seguridad de suministro al reducir las importaciones de petróleo y sus derivados y de gas natural, recursos energéticos de los que no disponemos.

En cuanto a la afectación ambiental de las energías renovables, está claro que tienen unos impactos ambientales mucho más reducidos que las energías fósiles o la nuclear, especialmente en algunos campos como la generación de gases de efecto invernadero o la generación de residuos radiactivos.

La introducción de las energías renovables debe descansar en la optimización de nuestra demanda energética. Debemos ser capaces de desarrollarnos de una manera que provoque unas menores necesidades energéticas y debemos usar la energía (todas las fuentes energéticas a nuestra disposición) con la mayor eficiencia posible. Si se utiliza menos energía se mejora nuestra seguridad de suministro, reducimos los impactos ambientales del sector energético, independientemente de las energías que utilicemos, y mejoramos nuestra competitividad económica al reducir uno de los factores de costes de nuestra economía.

El sector de los edificios (residenciales o comerciales) es el mayor consumidor de energía y el mayor emisor de CO2 de la UE, responsable de un alto porcentaje del consumo de energía final y de las emisiones de CO2. Esto convierte a los edificios en un campo estratégico de actuación, siendo vital establecer estrategias de mejora de la eficiencia energética y de fomento de las energías renovables. Conceptualmente, los edificios están empezando a pasar de ser un consumidor de energía a un productor-consumidor de energía, que puede ser autosuficiente e incluso excedentario. El desarrollo del mercado de las empresas de servicios energéticos en los edificios puede ser un estímulo muy eficaz para la introducción de las energías renovables en los edificios, ofreciendo productos de calidad que den seguridad a los usuarios.

En cuanto al sector de la ganadería y de la agricultura se deben optimizar los consumos de energía y mejorar la eficiencia energética en las instalaciones ganaderas y agrícolas, lo que se traduce directamente en menores costes energéticos y en la reducción de las emisiones de CO2.

Y finalmente en el sector de los transportes, se deben promover acciones que persigan la racionalización del consumo de energía y la reducción de la dependencia del petróleo en la movilidad de las personas, a través de planes encaminados a la transferencia hacia un modo de transporte más eficiente. De acuerdo con los últimos datos publicados por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), el parque de vehículos en circulación en la isla de Fuerteventura para el periodo 2017 era de 53.762 turismos, de los cuales únicamente 50 no utilizan gasolina o gas-oil como combustible. Desde esta Corporación se está trabajando con igual empeño en la instalación en el territorio insular de las infraestructuras necesarias para la recarga eléctrica.

Con estos objetivos el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, dependiente de la Consejería de de Industria, Comercio, Transportes, y Accesibilidad y Movilidad Sostenibles, prevé disponer en sus Presupuestos Generales las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al fomento del uso racional y eficiente de la energía. Se pretende así, contribuir a la consecución de una baja importante de la creciente tendencia de la intensidad energética en nuestro territorio y como consecuencia de ello, también en la reducción de emisiones de CO2.

En definitiva, este Plan es una herramienta fundamental para impulsar en nuestra Isla la promoción del ahorro y la mejora de la eficiencia energética, por un lado, y el fomento de las energías renovables, por otro.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 19.02.2018, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ahorro Energético y Fomento de las Energías Renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020), en el que se incluían las siguientes líneas de subvención:

Medida I: Subvención a la electrificación mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red.

Medida II: subvención a la instalación de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (Solar-térmica).

Medida III: subvención a la adquisición de vehículos eléctricos.

Medida IV: subvención a la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura.

Medida V: subvención a la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas no conectadas a la red.

Medida VI: subvención a la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas conectadas a la red.

Una vez evaluados los resultados de las distintas líneas de subvención, se considera conveniente la adecuación del citado plan a las expectativas detectadas en los años 2018 y 2019.

En concreto, introducir la siguiente modificación:

Medida I: Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas.

Medida II: Subvenciones a las instalaciones de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (Solar-térmica).

Medida III: Subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros.

Medida IV: Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas.

Medida V: Subvenciones a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas.

3.- COSTES PREVISIBLES.-

La aprobación del Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras para su concesión.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.-

Plan de Actuación:

El Plan está articulado en cinco líneas estratégicas de actuación, designadas en forma de MEDIDAS:

Medida I: Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas.

Medida II: Subvenciones a las instalaciones de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (Solar-térmica).

Medida III: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos puros.

Medida IV: Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas.

Medida V: Subvenciones a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas.

Disponibilidad presupuestaria:

Capítulos: IV- Transferencias corrientes

VII-Transferencias de Capital

Atendiendo al número de beneficiarios que se pretende atender, según las especificaciones detalladas en los cuadros que siguen, se prevé que las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio se deberán ajustar a:

Anualidad	2021*	2022	2023
Inversión	459.000 €	300.000 €	300.000 €

**Debido a la situación generada durante el ejercicio 2020 por la COVID-19, se considera necesario que la cobertura del periodo de ejecución subvencionable alcance desde octubre de 2019 hasta la fecha límite que se establezca como fin de ejecución de la convocatoria correspondiente al 2021. Es decir, el importe se correspondería con el de 2 anualidades (2020 y 2021). Todo con el fin de atender las solicitudes de las personas que hicieron su inversión a raíz de las expectativas creadas por el Plan Estratégico 2018-2020.*

MEDIDA I: SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS

Objeto: Fomentar el uso de producción autónoma mediante energías renovables en las viviendas, reduciendo así la demanda energética existente.

Finalidad: Subvencionar un porcentaje del 50% a la inversión realizada por las personas físicas propietarias de viviendas unifamiliares mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos o sistemas eólicos de producción autónoma. La cuantía de la subvención no excederá de 4.000 € por solicitud.

Para el caso de ampliación de potencia o acumulación en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será del 50% de la inversión realizada, con un importe máximo de 2.000 € por solicitud.

Periodo subvencionable: 2019-2023

Tramitación: mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

Disponibilidad presupuestaria: Cap. VII-Transferencias de Capital.

Inversión anual prevista: Anualidad 2021: 165.000.-€ (periodo subvencionable 2019-2021)
Anualidad 2022: 100.000.-€
Anualidad 2023: 100.000.-€

Financiación: Fondos propios no afectados prorrogables plurianualmente, condicionados a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y vinculados a la MEDIDA II.

Nº solicitantes: se prevé atender a aproximadamente 40 beneficiarios de subvención en la primera anualidad, y a 25 beneficiarios en cada una de las siguientes.

Energía producida mediante sistemas renovables:

Se considera que para producir el equivalente al consumo de electricidad de una familia se suele requerir una potencia fotovoltaica instalada de entre 1 kW pico y 4 kW pico, en función del uso de la energía que se haga (hábitos de consumo más o menos ahorradores) y de la eficiencia energética de los aparatos eléctricos utilizados: iluminación, electrodomésticos, etc.

Si consideramos una potencia media estimada para una vivienda unifamiliar de 2,5 kWp, que se garantizan aproximadamente con 10 paneles de 250 Wp y una inversión de 8.500 €:

La producción de energía para una media anual de 5 horas de sol pico al día,

Producción = 2,5 kWp × 1.825 hp/año = 4.562,5 kWh/año

Emisiones de CO2 evitadas:

El factor de emisión de CO2 es de 0,385 Kg de CO2 equivalentes por cada kWh generado con energía solar fotovoltaica.

Por tanto una vivienda unifamiliar con una potencia instalada de 2,5 kWp puede evitar anualmente la emisión de 1.756 kg de CO2 eq a la atmósfera.

MEDIDA II: SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVES DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA).

Objeto: Fomentar que la producción de agua caliente en las viviendas de la isla de Fuerteventura sea en su totalidad a través de paneles solares, reduciendo significativamente la demanda energética de la isla.

Finalidad: Subvencionar un porcentaje del 50% a la inversión realizada por las personas físicas propietarias de viviendas unifamiliares que instalen un sistema de energía solar térmica para el suministro de agua caliente sanitaria, o por los que dispongan de sistemas convencionales (gas o electricidad) y deseen sustituirlos por una instalación solar térmica. La cuantía de la subvención no excederá de 1.000.-€ por solicitud.

Periodo subvencionable: 2019-2023

Tramitación: mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

Disponibilidad Presupuestaria: Cap. VII-Transferencias de Capital.

*Inversión anual prevista: Anualidad 2021: 60.000.-€ (periodo subvencionable 2019-2021)
Anualidad 2022: 40.000.-€
Anualidad 2023: 40.000.-€*

Financiación: Fondos propios no afectados prorrogables plurianualmente, condicionados a la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio y vinculados a la MEDIDA I.

Nº solicitantes: se prevé atender a aproximadamente 60 beneficiarios en la primera anualidad, y a 40 en cada una de las siguientes.

Determinación de la eficiencia energética de un calentador de agua solar.- El calentador eléctrico para agua es uno de los aparatos que más energía consumen en el hogar (casi la mitad de la factura de la energía eléctrica). El uso de calentadores eléctricos está recomendado sólo cuando no es posible producir agua caliente por otros sistemas más económicos. En nuestro caso, Fuerteventura dispone de un inmejorable clima para acceder al uso de instalaciones solares térmicas para la producción de agua caliente sanitaria.

Calentador eléctrico: 100 litros capacidad

Instalación solar-térmica: 300 litros capacidad

Consumo (4 personas) = 1.600 W

Coste kWh..... 0,12 €

Consumo... (0,12 € x 1,60 kWh) = 0,192 €/hora

Producción diaria.....5 horas

Gasto mensual.....28,80 € (0,192€ x 5h x 30d)

Producción..... 4-6 personas

Superficie captación.....3,9 m2

Inversión inicial.....2.200 €

subvención 1.000 €

Coste final.....1.100 €

Gasto mensual..... 0 €

Gasto amortización mensual..... 28,80 €

Periodo amortización: 3 años y 2 meses (1.100 €: 28,80 €/mes ≈ 38 meses)

Ahorro energético por vivienda mensual: 240 KW/mes.

Emissiones de CO2 evitadas al año: 457 kg CO2/m2 panel x 3,9 m2 = 1.782,3 Kg CO2 = 1,78 Tn CO2

MEDIDA III: SUBVENCION A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS.

Objeto: Fomentar la adquisición de vehículos 100% eléctricos, reduciendo con ello la dependencia del petróleo como camino hacia un modo de transporte más eficiente y con menos impacto ambiental.

Finalidad: Subvencionar un importe de 4.000 € a las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, que residan o tengan su domicilio social y fiscal en Fuerteventura, para la adquisición de un vehículo 100 % eléctrico: turismos M1 (vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo) o furgonetas o camiones ligeros N1 (vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas).

Periodo subvencionable: 2019-2023

Tramitación: mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

Disponibilidad presupuestaria: Cap. VII-Transferencias de Capital.

Inversión anual prevista: Anualidad 2021: 24.000.-€ (periodo subvencionable 2019-2021)

Anualidad 2022: 20.000.-€

Anualidad 2023: 20.000.-€

Financiación: Fondos propios no afectados prorrogables plurianualmente y condicionados a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Nº solicitantes: se prevé atender a 6 beneficiarios en la primera anualidad, y a 5 beneficiarios en cada una de las siguientes.

CONSUMO DE ENERGÍA:

Consumo estimado de combustible de un vehículo = 5,7 litros/ 100 km recorridos

5,7litros x 0,95€/litro = 5,41 €/ 100 km recorridos

Coste estimado de electricidad de un vehículo = 1,5 €/ 100 km recorridos

Ahorro diario para un vehículo con un recorrido medio diario de 100 km: 3,91 €/día

Ahorro anual para un vehículo con un recorrido medio diario de 100 km:

$3,91 \text{ €/día} \times 365 \text{ días} = 1.427,15 \text{ €/año}$

Emisiones de CO2 evitadas:

Emisiones de un vehículo por cada km recorrido: $152 \text{ gr CO}_2 = 0,152 \text{ kg CO}_2$

Para un vehículo con un recorrido medio diario de 100 km:

$0,152 \text{ kg/día} \times 100 \text{ km} \times 365 \text{ días} = 5.548 \text{ Kg CO}_2 \text{ /año} = 5,54 \text{ Tn CO}_2 \text{ /año}$

MEDIDA IV: SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

Objeto: Fomentar la producción autónoma mediante energías alternativas en las explotaciones ganaderas y en las explotaciones agrícolas, reduciendo así la demanda energética existente.

Finalidad: Subvencionar un porcentaje del 50% a la inversión realizada para la instalación de sistemas fotovoltaicos o sistemas eólicos de producción autónoma en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas. La cuantía de la subvención no excederá de 30.000 € por solicitud en las instalaciones no conectadas, con baterías, y de 15.000 € en las instalaciones conectadas a la red de distribución.

Para el caso de ampliación de potencia y acumulación en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será del 50% de la inversión realizada, con un importe máximo de 4.000 € por solicitud.

Periodo subvencionable: 2019-2023

Tramitación: mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

Disponibilidad presupuestaria: Cap. VII-Transferencias de Capital.

Inversión anual prevista: Anualidad 2021: 200.000.-€ (periodo subvencionable 2019-2021)

Anualidad 2022: 130.000.-€

Anualidad 2023: 130.000.-€

Financiación: Fondos propios no afectados, prorrogables plurianualmente condicionado a la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio.

Nº solicitantes: se prevé atender a aproximadamente 7 beneficiarios de subvención en la primera anualidad, y a 5 beneficiarios en cada una de las siguientes.

CONSUMO DE ENERGÍA:

Para una explotación ganadera de unas 300 cabezas con una demanda energética estimada de 8 KWp, que se garantizan aproximadamente con 32 paneles de 250 Wp:

Inversión estimada instalación fotovoltaica = 30.000.- €.

Inversión instalación (con subvención 50%)= 15.000.- €

Coste energético actual = 600 litros combustible/mes x 0,95 €/litro x 12 meses = 6.840 €/año

Coste energético instalación fotovoltaica (≈100 litros de combustible para el motor auxiliar)= 1.140€/año.

Ahorro económico anual =5.700 €/año

Periodo amortización = inferior a 3 años

La demanda energética de la explotación agrícola dependerá de la entidad de la misma (instalaciones, nivel de producción, bombas de riego, etc...).

MEDIDA V: SUBVENCIONES A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Objeto: Fomento de la reducción del gasto energético y concienciación de ahorro a las pequeñas y medianas empresas privadas (PYMES) cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura.

Finalidad: subvencionar un porcentaje del 50% de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación (sustitución de equipos, zonificación de iluminación, detectores, tecnología led,

mecanismos horarios...etc.), de modo que se vea reducido el consumo de energía eléctrica. La cuantía de la subvención no excederá de 2.500 € por solicitud.

Periodo subvencionable: 2019-2023

Tramitación: mediante convocatorias de subvenciones genéricas anuales.

Disponibilidad presupuestaria: Cap. IV-Transferencias corrientes.

Inversión anual prevista: Anualidad 2021: 10.000.-€ (periodo subvencionable 2019-2021)

Anualidad 2022: 10.000.-€

Anualidad 2023: 10.000.-€

Financiación: Fondos propios no afectados prorrogables plurianualmente y condicionados a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Nº de solicitantes: se prevé atender a aproximadamente 4 beneficiarios en cada una de las anualidades.

CONSUMO DE ENERGÍA:

La tecnología de eficiencia energética (con LED) permite ahorrar en algunos casos hasta un 80% de la factura eléctrica, sin disminuir la eficacia luminosa.

Para un local con 50 halógenas de 50W tipo y para una jornada de 8 horas al día durante los 365 días al año, una empresa media consume:

50 Uds x 50 Wh x 8 horas x 30 días/mes = 600.000 W/mes= 600 KWh/mes

Para un precio medio de KWh = 0,15 €, el resultado sería:

600 KWh x 0,15 € = 90 €/mes.

Para tecnología LED: (lámparas equivalentes a 7W)

50 Uds. x 7Wh x 8 horas x 30 días/mes = 84.000 W/mes= 84 KWh/mes

Para un precio medio de KWh=0,15 €, el resultado sería:

84 KWh x 0,15 € = 12,6 €/mes.

Porcentaje de ahorro: teniendo en cuenta que tras la sustitución de las lámparas LED el consumo se reduce a un 14% el resultado final sería:

Ahorro económico: 77,4 € /mes

Ahorro energético: 86% consumo en KWh/mes

5.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. -

Como elemento esencial de cierre de esta planificación estratégica, y tal y como se recoge en la Ley 38/2003, General de subvenciones, el control y evaluación de los resultados permitirá que en el caso de que alguna línea de subvención no alcance el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, pueda ser modificada o sustituida por otra más eficiente y eficaz, o en su caso, eliminada.

Los indicadores se concretarán en las bases reguladoras, incluyendo entre otros el número de solicitudes presentadas y el plazo de tramitación.

6.- REGULACION. -

La regulación del Plan se llevará a cabo a partir de las Bases Reguladoras para las distintas modalidades adaptadas al cumplimiento de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y demás normativa vigente en materia de Subvenciones."

4.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 35/2020. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y BAJAS POR ANULACIÓN. EXP. TAO: 2020/00023593B. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Manuel Hernández Cerezo explica el expediente.

D. Adargoma Hernández Rodríguez: hay modificaciones que podían haberse anticipado y no esperar a final de año. Se abstendrán.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe de la Viceinterventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 21 de octubre de 2020.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 22 de octubre de 2020 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor (7 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, 2 del grupo Mixto, y 3 del grupo Popular), y 7 abstenciones (del grupo Coalición Canaria), **ACUERDA:**

Primero.- Dar de baja el crédito de las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente de modificación de créditos nº 35/2020, por importe de trescientos treinta mil novecientos cincuenta euros (330.950,00 €).

Segundo.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 35/2020 del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiado con bajas de crédito en otras partidas, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	-22.950,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	-40.000,00 €
Capítulo VI: Inversiones Reales	-118.000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	-150.000,00 €
Total Bajas por anulación	-330.950,00 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	77.820,68 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	135.129,32 €
Total Créditos Extraordinarios	212.950,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo I: Gastos de Personal	118.000,00 €
Total Suplementos de Créditos	118.000,00 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS — **0,00 €**

Tercero.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

Se acompaña como anexo el detalle de las aplicaciones presupuestarias:

CÓDIGO OPERACIÓN	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO	RECURSO FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
010	0220 210 1521A 76201		2	22950
080	2020 140 2311E 46200		0	40000
010	2020 140 2311E 76201		2	16000
010	2020 140 4400A 77004		2	5633,11
010	2020 140 4400A 47904		2	5370,71
010	2020 140 2311E 76204		2	16000
020	2020 250 2410A 16000	2020 3 EMPLE 17	2	40000
010	2020 140 2311E 76205		2	16000
080	2020 140 4400A 77001		0	110000
080	2020 212 2310B 22799		0	18000
010	2020 140 2311E 76202		2	16000
080	2020 310 9200M 62300		0	118000

020	2020 250 2410A 14300	2020 3 EMPLE 17	2	78000
010	2020 140 4400A 47902		2	34014,46
080	2020 211 2311G 22799		0	2950
010	2020 140 4400A 77003		2	11338,16
010	2020 140 4400A 47903		2	19828
010	2020 140 4400A 47901		2	2188,07
010	2020 140 4400A 47905		2	16419,44
010	2020 140 4400A 77005		2	13924,05
080	2020 140 2311E 76200		0	40000
010	2020 140 4400A 77006		2	1284
080	2020 211 2311G 22799		0	2000
010	2020 140 2311E 76203		2	16000

5.- PROYECTO DE BASES PARA LAS CONVOCATORIAS DE FOMENTO Y AYUDAS AL DEPORTE. EXP. TAO: 2020/00014455G. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Alejandro Jorge Moreno explica el expediente.

D. Andrés Briansó Cárcamo: felicita al Consejero por el equipo del servicio de deportes para este expediente y su buen trabajo.

D^a Jessica de León Verdugo: felicita a la Consejería de Deportes y la forma de trabajo en consenso.

D. Jonathan Gil Cruz: felicita a la Consejería de Deportes y agradece que se les haya hecho partícipes de estas bases.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta firmada el 26 de octubre de 2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de la Viceinterventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 26 de octubre de 2020.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

1.-Aprobar inicialmente la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Deportes que se adjunta como anexo al presente acuerdo,

ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, establece en su artículo 138. Deporte y actividades de ocio, que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de ocio.

Conforme a ello, se aprueba la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante Ley 1/2019), que en su artículo 38. Las subvenciones y becas, dispone que las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen, y que las subvenciones se otorgarán con carácter general en régimen de concurrencia competitiva. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar subvenciones directas en los supuestos y de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en cumplimiento con el mandato constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas; como entidad insular en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos de carácter deportivo para la población de la isla.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Cabildo de Fuerteventura en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las líneas de apoyo 1 y 2 que en cualquier caso no excederá para cada una de ellas, de los 100 puntos según criterios de valoración del artículo 11 del presente, ni del montante económico según categoría:

LÍNEA DE APOYO 1

Categoría 1: 25.000,00 €: Entidades Deportivas

Categoría 2: 6.000,00 €: Deportistas individuales con licencia Independiente y Deportistas de atención especial de deportes individuales.

Categoría 3: 12.000,00 €: Eventos Deportivos

Categoría 4: 10.000,00 € Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura.

LÍNEA DE APOYO 2

Categoría 1: 10.000,00 €: Entidades Deportivas

Categoría 2: 2.000,00 €: Deportistas individuales con licencia Independiente y Deportistas de atención especial de deportes individuales.

Categoría 3: 5.000,00 € Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura.

ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico- deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas y No Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (gastos corrientes, transportes y arbitrajes) generados en aquellas acciones Federadas/No federadas de carácter no regular que se organicen por el sistema de concentraciones, torneos, trofeos, etc. y los generados por la competición regular interinsular si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los Colectivos de atención especial. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación

El apoyo obedecerá a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

LÍNEA DE APOYO 1:

GASTOS CORRIENTES: gastos federativos, de equipamiento, material fungible, etc. para la realización de eventos deportivos, actividades deportivas, cursos de formación deportiva y capacitación, jornadas deportivas, elementos de protección y prevención, etc.

ARBITRAJE Y JUECES DE COMPETICIÓN; Actividad arbitral para la realización y control de la Competición Deportiva.

TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO: Transporte de grupo de deportistas o de materiales deportivos imprescindibles para la actividad deportiva por medios profesionales para el desarrollo de las acciones deportivas de carácter colectivo regular federado. No permitiéndose expresamente transportes individuales, de naturaleza aislada.

TRANSPORTE AÉREO; Transporte de deportistas individuales con licencia independiente o deportistas de atención especial de deportes individuales para acciones de carácter puntual, o de materiales deportivos imprescindibles para la actividad deportiva.

LÍNEA DE APOYO 2:

ADQUISICIÓN de maquinaria, útiles y herramientas, elementos de transporte y equipos informáticos, obras y adquisición de bienes inmuebles necesarios para la puesta en marcha, mejora y modernización de las Entidades y deportistas dedicados al desarrollo de acciones deportivas.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES: los Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios:

Los deportistas individuales con licencia independiente residentes en la Isla de Fuerteventura y empadronados en Fuerteventura, cuya actividad no se realice con carácter colectivo, y que compitan o participen de manera individual en competiciones oficiales.

Los deportistas de atención especial de deportes individuales residentes en la Isla de Fuerteventura con licencia por Entidades con sede en la Isla, o deportistas de atención especial de deportes individuales con licencia por Entidades sin sede en la Isla, hasta un máximo de 3 convocatorias consecutivas ésta última. Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla hasta un máximo de tres convocatorias consecutivas, atendiendo a la obligatoriedad de vigencia del empadronamiento oficial en Fuerteventura. Atendiendo al art. 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. "Regulación de los criterios y el procedimiento para el reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Canarias y el censo de deportistas canarios de alto rendimiento". Entidades Deportivas con sede en la Isla: Asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivos, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas y que se encuentren al corriente de sus obligaciones registrales. En consonancia con el art. 58 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Las Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura. En ningún caso para prestar auxilio económico a sus afiliados.

Las Entidades Deportivas con sede en la Isla de Fuerteventura, Federaciones y Delegaciones Insulares, organizadoras de eventos en el ámbito geográfico insular.

Para ser beneficiario SE REQUIERE del solicitante que se encuentre:

Al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrales con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, teniendo en posesión del oportuno certificado que así lo acredite.

No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión.

No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la LAFDC; la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, conforme a las instrucciones recogidas en cada convocatoria, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y de la Consejería de Deportes, la ubicación de la propaganda institucional.

Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación

Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

La identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario será la siguiente:



ARTÍCULO 6. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo:

Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo, y de formación en la materia, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades deportivas y de formación en tal materia, así como actividades de difusión de deportes autóctonos y de participación de la mujer en el deporte, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: - Gastos de personal y servicios profesionales. - Materiales fungibles. - Arrendamientos. - Reparación y conservación de materiales deportivos - Suministros.

Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, tales

como: - Gastos federativos: canon de inscripción, licencias federativas, mutualidad, etc. - Gastos de Equipaje deportivo para la participación en competiciones. - Gastos de desplazamiento para la participación en competiciones oficiales: transporte, alojamiento, manutención. - Gastos de personal.

Gastos necesarios para el desarrollo de Programas y Proyectos específicos de actividades y competiciones a desarrollar por las Entidades Locales (Ayuntamientos) de Fuerteventura.

Coste del transporte, terrestre desde el lugar indicado para la recogida, como punto de concentración y partida, al lugar de la competición objeto del traslado, en transporte profesional según el Calendario de la Competición y retorno al mismo. Transporte marítimo, hasta el 50% del mismo.

Los costes de arbitraje- jueces de competición-órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.

Quedan expresamente excluidos los gastos de los de bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las Administraciones Públicas, y entre otros productos o servicios, que se consideren fuera del orden y decoro deportivo, como pudieran ser el alcohol, tabaco y productos alimenticios incompatibles con los hábitos de vida saludables, especialmente atendiendo las acciones previstas en las Leyes Canaria y Estatal del Deporte referente a la prevención del dopaje. Quedarán expresamente excluidos los servicios sanitarios privados que no expongan, bajo el marco de privacidad oportuno, el colegio profesional oficial y número de colegiado/a del prestador.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante los documentos oficiales de cada Convocatoria, consistentes en Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y oportunos anexos, y se presentarán por Sede electrónica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura <https://sede.cabildofuer.es/> por parte de aquellos obligados a relacionarse telemáticamente con la Administración, podrán presentarse los solicitantes no obligados junto con la documentación requerida, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular en la Isla, así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de las solicitudes será establecido en cada convocatoria por la figura u Órgano que el Excmo Cabildo de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Siempre teniendo en consideración la posibilidad material de simplificación administrativa y reducción de cargas los solicitantes deberán aportar:

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (Anexo I).

Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (Anexo II).

Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias).

En el caso de deportistas individuales Licencia Deportiva, o en su caso, declaración responsable en la que se especifique deporte, modalidad y federación al que se pretende afiliarse en el trascurso de la convocatoria.

Los solicitantes deberán poseer en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso:

Documentos identificativos (D.N.I, N.I.F, estatutos, actas fundacionales, etc.)

Alta a Terceros debidamente tramitada con la Entidad concedente.

Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias).

Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejero Delegado de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (o en su defecto por su falta Órgano que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento), iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo de Fuerteventura.

9.1. EL ÓRGANO INSTRUCTOR, SECCIÓN DE DEPORTES, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y estará constituido como mínimo por un/una instructor/a técnico del Servicio de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria para dichas labores como apoyo a la instrucción.

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Sección de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejero Delegado de Deportes Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida y términos previstos en el la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, elevará formalmente al órgano colegiado para su estudio e informe provisional aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en las presentes Bases. Al ser la concurrencia competitiva el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, el órgano colegiado establecerá una prelación, y determinará la forma de desempate en caso de igualdad de puntos prevalece los que tengan mayor puntuación en el criterio de valoración "a" y así sucesivamente "b", "c", etc.

9.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, la/el Consejera/o Delegada/o correspondiente, dos Técnicas/os de la Sección de Deportes nombrados por la/el Consejera/o Delegada/o en materia de Deportes (o en su defecto por su falta Órgano que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento) y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.6. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta otorgando plazo de 10 días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En su caso podrá solicitar el abono anticipado de la subvención en los porcentajes establecidos en dos únicas modalidades:

*70% anticipado y 30% restante previa justificación.
100% previa justificación.*

9.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo.

9.8. El Órgano Instructor remitirá al Órgano Colegiado las alegaciones presentadas en su caso, que resolverá con una propuesta definitiva. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General para su fiscalización por parte del Órgano Instructor para su posterior elevación a la figura del Consejero/a Delegado de Deportes (o en su defecto por su falta Órgano que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento).

9.9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

9.10. El Órgano Concedente, el/la Consejero/a Delegado de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (o en su defecto por su falta Órgano que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento) resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión se realizará a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular y página Web oficial, a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante lo cual el beneficiario deberá presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo que se establezca en cada convocatoria, o en su caso las alegaciones/reclamaciones oportunas. (Anexo III)

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, nombre o razón social del beneficiario, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida, señalando que los datos del resto de beneficiarios con subvenciones concedidas de importes que no superen dicha cuantía se publicarán en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Cabildo.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

Asociaciones Entidades deportivas

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 35 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, de colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos de entidades deportivas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes tradicionales de Canarias. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 35 puntos de un total de 100 posibles.

LICENCIAS FEDERATIVAS

*1-10 licencias	puntos	1
*11-25 licencias.	puntos	5
*26-50 licencias.	puntos	10
*51-75 licencias.	puntos	20
*76-100 licencias	puntos	22.5
*101-125 licencias.	puntos	25
*126-150 licencias	puntos	27.5
*151-175 licencias.	puntos	30
*176-200 licencias	puntos	32.5
*Más de 201 licencias.	puntos	35

**EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que especifique el número de licencias deportivas costeadas. En caso que el certificado federativo no especifique el número de licencias se deberá aportar documentación probatoria aneja que refleje su número.*

Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

<i>*Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado.</i>	puntos	10
--	--------	----

* Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse ser organizadores del evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.		
Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, de colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles. ACTIVIDAD DEPORTIVA PARTICULAR		
*Por acreditar: entre 01 y 10 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	2,5
*Por acreditar: entre 11 y 25 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	5
*Por acreditar: entre 26 y 50 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	10
*Por acreditar: más de 51 licencias femeninas y/o discapacidad.	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo. En caso que el certificado federativo no especifique el número de licencias se deberá aportar documentación probatoria aneja que refleje su número.		
Programas o proyectos federados de entidades deportivas (competitivos o no) que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes tradicionales de Canarias. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles. JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES DE CANARIAS		
*A nivel: insular.	puntos	10
*A nivel: interinsular.	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado Federativo de inclusión de la Entidad en competiciones deportivas oficiales, o en su caso, certificado federativo de inclusión en los programas oficiales de acción.		
Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles. FORMACION		
*Por organización y/o asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos de carácter oficial.	puntos	5
*Por asistencia a charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión.	puntos	10
*Por asistencia a formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc., así como documentación probatoria que vincule al receptor de la formación con la Entidad solicitante.		

Deportistas individuales con licencia Independiente y Deportistas de atención especial.

Coste de licencia federativa. Hasta 25 puntos de un total de 100 posibles.

Participación en eventos deportivos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Por el logro deportivo y campeonatos obtenidos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

Nombramiento por el Consejo Superior de Deportes como deportista de Alto rendimiento o Nombramiento Federativo de deportista de interés incluido en sus programas de tecnificación. Hasta 25 puntos de un total de 100 posibles.

Coste de licencia federativa LICENCIAS FEDERATIVAS		
*Hasta 100€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	5
*Entre 101€ y 150€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	10

*Entre 151€ y 200€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	15
* 201€ o más de coste de la licencia deportiva.	puntos	25
<i>*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia deportiva o documento probatorio. En caso que se estuviera exento de costear licencia por sus logros deportivos será puntuado en el primer tramo.</i>		
Programas o proyectos destinados a la participación en eventos deportivos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
PARTICIPACIÓN EN EVENTOS		
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO oficial clasificatorio para ranking Canarias.	puntos	4
* Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO oficial clasificatorio para ranking Canarias.	puntos	8
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter NACIONAL oficial clasificatorio para ranking España.	puntos	12
* Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter NACIONAL oficial clasificatorio para ranking España.	puntos	16
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter INTERNACIONAL oficial clasificatorio para ranking Europeo o Mundial.	puntos	20
<i>* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.</i>		
Por el logro deportivo y campeonatos obtenidos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
LOGROS DEPORTIVOS		
*Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Autonómico Canarias.	puntos	10
* Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Nacional España.	puntos	15
* Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Europa o Mundial.	puntos	20
<i>* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título oficial deportivo.</i>		
Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
FORMACION		
*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos de carácter oficial.	puntos	2.5
*Por asistencia a charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión.	puntos	5
*Por asistencia a formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	10
<i>* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.</i>		
Nombramiento por el Consejo Superior de Deportes		
OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES		
* Por acreditar la inclusión en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación de las Federaciones Deportivas.	puntos	10
*Por acreditar la consideración de deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes	puntos	25

** EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Consejo Superior de Deportes. Certificado de la correspondiente Federación de estar inscrito en programas especiales de preparación. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos.*

Eventos Deportivos

Proyecto económico. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Participación e inscripciones, y nivel deportivo de participantes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Programa de premios e incentivos económicos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Tipo de entidad organizadora, sin ánimo de lucro, con sede en la isla de Fuerteventura. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Proyecto económico. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

MEMORIA-PROYECTO ECONÓMICO

<i>*Entre 10.000,00 € y 15.000,00 € de proyecto económico.</i>	<i>puntos</i>	<i>5</i>
<i>*Entre 15.000,01€ y 20.000,00 € de proyecto económico.</i>	<i>puntos</i>	<i>10</i>
<i>*Más de 20.000,01 € Y 30.000,00 € de proyecto económico.</i>	<i>puntos</i>	<i>15</i>
<i>*Más de 30.000,01 € de proyecto económico.</i>	<i>puntos</i>	<i>20</i>

**EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante la oportuna memoria económica y facturación correspondiente.*

Participación e inscripciones, y nivel deportivo de participantes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

PARTICIPACIÓN DE EVENTOS

<i>* Por acreditar hasta 100 participantes en un evento deportivo federado.</i>	<i>puntos</i>	<i>5</i>
<i>* Por acreditar de 101 hasta 200 participantes en un evento deportivo federado.</i>	<i>puntos</i>	<i>10</i>
<i>* Por acreditar hasta 201 hasta 300 participantes en un evento deportivo federado.</i>	<i>puntos</i>	<i>15</i>
<i>* Por acreditar más de 300 participantes en un evento deportivo federado.</i>	<i>puntos</i>	<i>20</i>

** EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.*

Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

ACTIVIDAD DEPORTIVA RESPONSABLE

<i>* Por acreditar las medidas huella 0 del evento y sensibilización medioambiental</i>	<i>puntos</i>	<i>10</i>
<i>*Por acreditar igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y sus concretas medidas de acción.</i>	<i>puntos</i>	<i>20</i>

** EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno estudio de impacto de género e impacto medioambiental del evento.*

Programa de reconocimientos, premios e incentivos económicos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

PREMIOS E INCENTIVOS

<i>*Por otorgar incentivos en forma de obsequio (trofeos, medallas, diplomas, menciones...).</i>	<i>puntos</i>	<i>10</i>
<i>*Por otorgar incentivos en forma de clasificatorios valederos para competiciones de rango superior (acceso a campeonatos, promoción deportiva, etc...).</i>	<i>puntos</i>	<i>15</i>
<i>*Por otorgar incentivos económicos.</i>	<i>puntos</i>	<i>20</i>

** EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad organizadora. Acreditación de las entregas a cuenta realizadas.*

Tipo de entidad organizadora, sin ánimo de lucro, con sede en la isla de Fuerteventura. Hasta

20 puntos de un total de 100 posibles.		
ENTIDADES ORGANIZADORAS		
* Por acreditar la organización por las Federaciones Deportivas.	puntos	10
* Por acreditar la organización por las Entidades Deportivas.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de Entidad de la D. G. D.		

Federaciones deportivas insulares o Federaciones deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura

Proyecto económico. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Participación y nivel de inscripciones y participantes, incluidas licencias deportivas. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Programa de formación oficial. Cursos de capacitación técnica. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Por el carácter de la organización deportiva: Tipo de Entidad Federativa. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Proyecto económico. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
MEMORIA-PROYECTO ECONÓMICO		
*Hasta 10.000,00 € de proyecto económico.	puntos	5
*Entre 10.000,01€ y 15.000,00 € de proyecto económico.	puntos	10
*Entre 15.000,01€ y 20.000,00 € de proyecto económico.	puntos	15
*Más de 20.000,01 € de proyecto económico.	puntos	20
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante la oportuna memoria económica y facturación correspondiente.		
Participación y nivel de inscripciones y participantes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
VOLUMEN DEPORTIVO INSULAR		
* Por acreditar hasta 100 licencias deportivas.	puntos	5
* Por acreditar de 101 hasta 200 licencias deportivas.	puntos	10
* Por acreditar hasta 201 hasta 300 licencias deportivas.	puntos	15
* Por acreditar más de 300 licencias deportivas.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.		
Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
ACTIVIDAD DEPORTIVA RESPONSABLE		
* Por acreditar huella 0 y sensibilización medioambiental y por acreditar igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y sus concretas medidas de acción, en sus actividades federativas.	puntos	10
*Por acreditar acciones con sus afiliados en lo referente a huella 0 y sensibilización medioambiental e igualdad efectiva entre hombres y mujeres.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno estudio de impacto de género e impacto medioambiental del evento.		
Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
FORMACION		
*Por organización de charlas, cursos, jornadas y congresos de carácter oficial.	puntos	10

*Por organización de charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión.	puntos	15
*Por organización formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.		
Por el carácter de la organización deportiva. Tipo de Entidad Federativa Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
ENTIDADES		
* Por acreditar actuar como Delegaciones Deportivas insulares de Federaciones Canarias.	puntos	10
* Por acreditar actuar como Federaciones Deportivas Insulares.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de Entidad de la D.G.D. y certificado del secretario/a de la entidad del nombramiento como Delegación Insular.		

ARTÍCULO 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto de cada convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de la práctica deportiva insular, pudiendo procederse por anualidades o por periodos de competición deportiva.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos, aportando ANEXO IV, donde se reflejará la justificación de:

La actividad deportiva: documento redactado tipo Memoria deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc., o en su defecto certificado del secretario de la Entidad. El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención.

De los gastos mediante la aportación de la facturación y documentación oportuna:

Gastos corrientes: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

Gastos de transporte, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

Gastos de arbitraje, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

En el caso de subvenciones concedidas a Federaciones deportivas Insulares y Delegaciones Deportivas Insulares, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información: Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso

de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando a todos los beneficiarios únicamente el total de la facturación con el montante económico concedido.

2. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, en única modalidad de 70% anticipado.

3. El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá en cada una de las convocatorias anuales, concretándose la fecha de plazo máximo.

4. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario y que en todo caso, no podrá superar un mes a partir del plazo inicial establecido en cada convocatoria.

5. Las justificaciones irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, especificando la Sección de Deportes y se presentarán en las condiciones estipuladas en el Art.7.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente ordenanza presenta incompatibilidad con cualesquiera otras subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura Servicio de Deportes, y compatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales en la misma anualidad.

Además presenta compatibilidad de solicitud entre líneas de apoyo, y hasta dos (2) categorías por línea, hasta un máximo de treinta y siete mil (37.000,00 €).

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la LRJPAC.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIÓNES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 16. CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 17. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Cabildo, entrando en vigor transcurridos treinta días hábiles desde su publicación, conforme a lo establecido en

el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

2.-Someter a información pública el presente acuerdo a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados por un plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada si no se produce alegación o reclamación alguna. Si así fuere, quedarían derogados de forma expresa los acuerdos adoptados mediante acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 2018 (Punto 7).

6.- AUTORIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES QUE SURJAN DE LA ADDENDA TERCERA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA (ACTUAL CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD) Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS. EXP. TAO: 2019/00009152T. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente, explica los motivos por los que es necesario ratificar la inclusión en el Orden del Día, que obedece a la urgencia en los compromisos de gastos plurianuales en la tercera prórroga y modificación del convenio de referencia.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, ACUERDA declarar la inclusión en esta sesión plenaria.

INTERVENCIONES:

D. Víctor Alonso Falcón explica el expediente.

D^a Jessica de León Verdugo: lamenta y critica el retraso en la ejecución de los centros que están presupuestados desde hace años, pues el perjuicio a los usuarios y familias es grave. Pregunta sobre la situación concreta de los diferentes centros proyectados, especialmente los ocupacionales y la residencia de mayores de Gran Tarajal.

D^a Dolores Alicia García Martínez: es un convenio de 2017 que debería haber estado finalizado en 2020. Las personas mayores son las grandes perjudicadas y cada año perdemos dinero. Muchos de los Ayuntamientos son responsables por no poner a disposición el suelo como en el caso de la residencia de Gran Tarajal y la de discapacidad. Se abstendrán.

D. Víctor Alonso Falcón: destaca que se han hecho muchas obras y otras están en curso.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 29 de octubre de 2020 y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor M. Alonso Falcón, que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes de hecho

Con fecha de 29 de Diciembre de 2017, se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CRECIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS.

En lo que respecta al Cabildo de Fuerteventura la financiación es la siguiente:

Años	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias	Porcentaje de financiación Comunidad Autónoma de Canarias	Aportación Cabildo Insular	Porcentaje de financiación Cabildo Insular
4	17.000.000 €	71%	7.000.000 €	29%

Anualidades				
2017	2018	2019	2020	
4.000.000 euros	4.500.000 euros	4.000.000 euros	4.500.000 euros	

Con fecha de 28 de Diciembre de 2018 se suscribe la ADENDA PRIMERA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN POR REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS, con el siguiente cuadro de financiación:

LA Comunidad Autónoma, destina a la financiación del Convenio la cantidad máxima de diecisiete millones de Euros (17.000.000,00€), conforme al siguiente detalle.

Años	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias	Porcentaje de financiación Comunidad Autónoma de Canarias
5	17.000.000 euros	71,00%

Anualidades				
2017	2018	2019	2020	2021
4.000.000,00 €	4.500.000,00 €	3.000.000,00 €	3.500.000,00 €	2.000.000,00 €

El Cabildo Insular de Fuerteventura destina a la financiación de este convenio la cantidad máxima de siete millones de euros (7.000.000) euros, conforme al siguiente detalle:

Años	Aportación Cabildo Insular	Porcentaje de financiación Cabildo Insular
5	7.000.000 euros	29,00%

Anualidades				
2017	2018	2019	2020	2021
0,00 €	216.000,00 €	936.115,00 €	2.300.000,00 €	3.547.885,00 €

Con el fin de adecuar la ejecución de las actuaciones previstas a la realidad, y de acuerdo con las reglas del gasto público, se negocia con la Comunidad Autónoma de Canarias una nueva prórroga para la ejecución de actuaciones y un reajuste de anualidades, que no implica la modificación de las aportaciones económicas de cada una de las partes, sino que supone la prórroga de un año más (hasta el año 2022), de la vigencia del convenio, así como el reajuste de las anualidades, ampliando los plazos para la justificación de las actuaciones ejecutadas durante los años 2017, 2018 y 2019, hasta 31 de Octubre de 2020 .

A tal efecto , con fecha de 31 de Octubre de 2019 se suscribe la ADENDA SEGUNDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA (ACTUAL CONSEJERÍA DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD) Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS, con el siguiente cuadro de financiación:

La Comunidad Autónoma, destina a la financiación del Convenio la cantidad máxima de diecisiete millones de Euros (17.000.000,00€), conforme al siguiente detalle.

Años	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias	Porcentaje de financiación Comunidad Autónoma de Canarias
6	17.000.000 euros	71,00%

Anualidades					
2017	2018	2019	2020	2021	2022
4.000.000,00 €	4.500.000,00 €	0 €	3.500.000,00 €	3.000.000,00 €	2.000.000,00

El Cabildo Insular de Fuerteventura destina a la financiación de este convenio la cantidad máxima de siete millones de euros (7.000.000) euros, conforme al siguiente detalle:

Años	Aportación Cabildo Insular	Porcentaje de financiación Cabildo Insular
6	7.000.000 euros	29,00%

Anualidades					
-------------	--	--	--	--	--

2017	2018	2019	2020	2021	2022
0,00 €	216.000,00 €	40.000,00€	2.000.000,00	2.500.000,00	2.244.000,00

Con fecha 01 de septiembre de 2020, se celebra LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIO SANITARIAS donde se analizó tanto el grado actual de ejecución de las anualidades 2017, 2018 y 2019 , así como las incidencias acaecidas en 2020, la crisis sanitaria y la declaración del estado de alarma y que han imposibilitado la ejecución de los proyectos y han retrasado el cumplimiento del convenio y se acuerda la formalización de una tercera adenda.

Por todo ello, se había solicitado información a los Cabildos acerca del grado de ejecución de los Convenios para conocer la ejecución y la realidad de la problemática.

Evaluada la información aportada, por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y los Cabildos Insulares se acuerda:

El inicio de tramitación de un nuevo y, por ende, tercer reajuste del gasto plurianual autorizado, y la tramitación de la adenda tercera con la siguiente financiación:

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias destina a la financiación de este Convenio la cantidad máxima de diecisiete millones (17.000.000) de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231M.760.00 PI177G0061 y PI 187G0070, y conforme al siguiente detalle:

Años	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias	Porcentaje de financiación Comunidad Autónoma de Canarias
7	17.000.000 euros	71 %

Anualidades						
2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
4.000.000	4.500.000	0	0	3.000.000	2.000.000	3.500.000

APORTACIONES CABILDO

Años	Aportación Cabildo Insular	Porcentaje de financiación Cabildo Insular
7	7.000.000 Euros	29 %

Anualidades						
-------------	--	--	--	--	--	--

2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
0	216.000	40.000	153.433,76	1.958.171,03	2.172.395,21	2.460.000,00

El plan de financiación Plurianual es el siguiente;

	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	Año 2023	TOTAL
INGRESOS CAC	4.000.000	4.500.000	0	0	3.000.000	2.000.000	3.500.000	17.000.000,00
INGRESO CABILDO	0	216.000	40.000	153.433,76	1.958.171,03	2.172.395,21	2.460.000,00	7.000.000,00

A) Disposiciones jurídicas aplicables

Atendiendo a lo establecido en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sobre gastos de carácter plurianual, los convenios a suscribir, se encuentran contemplados en los apartados a): “inversiones y transferencias de capital” y e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro”, del punto 2 de ese mismo artículo.

Por su parte, las Bases de Ejecución del presupuesto, en su base 4ª.2 , apartado d), establece con carácter especial, que los créditos referidos a subvenciones nominadas que figuran en el Presupuesto o en sus modificaciones, se vincularán a nivel de aplicación presupuestaria.

Asimismo, el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título VI de la derogada Ley 39/1988 (RD500/1990), dice, en su artículo 82, lo siguiente:

“Art. 82.

1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes. (Artículo 155.3, LRHL):

En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100.

En el segundo ejercicio, el 60 por 100.

En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100.

2. En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el Pleno de la Entidad local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

3. Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por él aprobadas.

4. La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos”

Visto cuanto antecede, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y el Decreto de la Presidencia nº 3244, de 8 de Julio de 2019 de desconcentración de competencias por el que se nombra a D. Víctor Modesto Alonso Falcón Consejero Insular del Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos se propone al Pleno, la adopción de Acuerdo en los siguientes términos:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Autorizar todos los compromisos de gastos plurianuales que surjan de la ADDENDA TERCERA DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA (ACTUAL CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD) Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS en los términos señalados en éstas conforme a lo dispuesto en el art.174 TRLHL y en tanto excedan de las anualidades o porcentajes señalados en el citado precepto, de acuerdo al siguiente gasto plurianual.

	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	Año 2023	TOTAL
INGRESOS CAC	4.000.000,00	4.500.000,00	0	0	3.000.000,00	2.000.000,00	3.500.000,00	17.000.000,00
INGRESO CABILDO	0	216.000,0	40.000,00	153.433,76	1.958.171,03	2.172.395,21	2.460.000,00	7.000.000,00

B) Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al área de Políticas Sociales

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requiriente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Partido Popular, 3 del grupo NC-AMF, y 2 del Grupo Mixto) y 7 abstenciones del Grupo Coalición Canaria) de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, **ACUERDA:**

Autorizar todos los compromisos de gastos plurianuales que surjan de la ADDENDA TERCERA DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA (ACTUAL CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD) Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS en los términos señalados en éstas conforme a lo dispuesto en el art.,174 TRLHL y en tanto excedan de las anualidades o porcentajes señalados en el citado precepto, de acuerdo al siguiente gasto plurianual.

	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	Año 2023	TOTAL
INGRESOS CAC	4.000.000,00	4.500.000,00	0	0	3.000.000,00	2.000.000,00	3.500.000,00	17.000.000,00
INGRESO CABILDO	0	216.000,0	40.000,00	153.433,76	1.958.171,03	2.172.395,21	2.460.000,00	7.000.000,00

B) Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al área de Políticas Sociales

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO COALICIÓN CANARIA PRESENTADA POR SU PORTAVOZ, D^a DOLORES ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ, CON R.E. EN ESTA CORPORACIÓN N^o 33000 DE FECHA 19/10/2020, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE ÁMBITO DOMÉSTICO IMPLICADA EN LA RETIRADA Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE AMIANTO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



“MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE ÁMBITO DOMÉSTICO IMPLICADA EN LA RETIRADA Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE AMIANTO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”

Lola García Martínez, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, integrado por Rita Darias, Adargoma Hernández, Cristóbal David de Vera, Rayco León, Jonathan Gil y Pedro Martínez,

comparece y de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna del Cabildo de aplicación, presenta la siguiente propuesta de Moción al Pleno del Cabildo de Fuerteventura:

Exposición de motivos:

La utilización de materiales de construcción elaborados a base de fibrocemento o amianto fue relativamente frecuente en todos los países hasta hace apenas dos décadas, cuando los estudios científicos comenzaron a confirmar la existencia de patologías muy nocivas asociadas a este tipo de productos, especialmente a las partículas que se desprenden por roturas o fraccionamiento al manipularlo.

El desarrollo progresivo de la investigación médica ha hecho que todos los tipos de enfermedades relacionadas con el amianto, entre ellos el cáncer de pulmón y el mesotelioma pleural (causadas por la inhalación de fibras de amianto en suspensión en el aire, lo suficientemente finas como para alcanzar los alveolos y lo suficientemente largas como para superar el tamaño de los macrófagos), así como distintos tipos de cáncer provocados por las partículas derivadas de dichas fibras, hayan sido reconocidas como un riesgo para la salud, pese a que pueden tardar varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años, en manifestarse.

Según la Organización Mundial de la Salud, solo en la UE se registran entre 20.000 y 30.000 casos de enfermedades relacionadas con el amianto y se estima que más de 300.000 personas morirán de mesotelioma en la UE de aquí a 2030. La OMS otorga una gran importancia a la información y la formación de los ciudadanos y a los intercambios de buenas prácticas entre los Estados miembros para hacer frente a las enfermedades relacionadas con el amianto.

Esto ha llevado a que el Parlamento Europeo haya adoptado una resolución en octubre de 2013 “sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente”.

En esta resolución, se pide a los Estados miembros que velen por que todos los casos de asbestosis y mesotelioma se registren mediante la recogida sistemática de datos sobre las enfermedades profesionales y no profesionales relacionadas con el amianto. A que clasifiquen y registren oficialmente las placas pleurales como enfermedad relacionada con el amianto. Y a que elaboren, con la ayuda de observatorios especializados, mapas fidedignos sobre la presencia de amianto. Este tipo de registros y mapas a escala de la UE deben incluir la localización exacta de los lugares privados y públicos que presentan amianto. Así como proporcional datos precisos de los vertederos que contienen residuos de amianto para evitar la contaminación inadvertida del terreno en el que están enterrados dichos materiales y contribuir a la prevención y a las soluciones. Además, esta resolución indica a la Unión Europea que colabore con los agentes sociales y otras partes interesadas a escala europea, nacional y regional para desarrollar y compartir planes de acción de gestión y eliminación del amianto.

En Canarias ya se han venido adoptando diversas medidas relacionadas con la eliminación del amianto, a través de las distintas instituciones autonómicas y locales, y que han afectado a edificios, servicios públicos, instalaciones deportivas, depósitos y redes de distribución de agua, etc.

En Fuerteventura, igual que en muchos otros territorios, las construcciones a base de fibrocemento o amianto, la conocida “uralita”, eran muy comunes, bien sea en viviendas, cuartos de aperos, corrales, depósitos de agua, etc.

A día de hoy estos materiales siguen conservándose en muchas instalaciones y aunque su peligrosidad parece estar asociada sólo a su deterioro y manejo, lo cierto es que hay que ir avanzando hacia su completa eliminación en condiciones de seguridad.

Nos preocupa, sin embargo, que al tiempo que la legislación es cada vez más estricta al respecto, lo cierto es que los vecinos y vecinas de la isla se encuentran con que si quieren retirar placas de fibrocemento de sus propiedades deben recurrir a importantes gastos e incluso a largas esperas, debido al difícil acceso a empresas homologadas para esta actividad.

Por desgracia, el resultado de esta situación lo podemos observar en muchas escombreras y diseminados: las planchas de Uralita se abandonan o tiran por cualquier lado.

La finalidad de esta iniciativa va dirigida a luchar contra el peligro que representa este comportamiento, pero hacerlo de una forma proactiva.

Con este fin, el Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura presenta para su aprobación por el Pleno, la siguiente Propuesta de Acuerdos:

1. El Cabildo de Fuerteventura, de forma coordinada con los Ayuntamientos, pondrá en marcha un servicio de acogida domiciliaria de materiales de fibrocemento, a través de una entidad acreditada y que garantice el respeto a todas las medidas de seguridad y prevención establecidas en la normativa de aplicación.
2. Este servicio estará a disposición de todos los vecinos de la Isla, fijando criterios de gratuidad atendiendo a las circunstancias económicas de cada familia, o bien estableciendo unas tasas que cubran los costes, para aquellos demandantes cuyas condiciones económicas así lo permitan.
3. Esta labor se extenderá también a vertederos y escombreras donde en la actualidad se suele encontrar este tipo de material de forma totalmente descontrolada.”

En Fuerteventura, a 18 de octubre de 2020
En representación del Grupo de CC en el Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

D. Cristóbal de Vera Cabrera: explica la moción.

D. Carlos Rodríguez González: la moción es atemporal porque la problemática es conocida.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 10 votos a favor (7 del grupo Coalición Canaria, y 3 del grupo Popular), y 12 votos en contra (7 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, y 2 del grupo Mixto),
ACUERDA:

Desestimar la moción.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO COALICIÓN CANARIA PRESENTADA POR SU PORTAVOZ, D^A DOLORES ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ, CON R.E. EN ESTA CORPORACIÓN N^º 33719, DE FECHA 22/10/2020, RELATIVA A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y AL APOYO DEL SECTOR CULTURAL DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



“MOCIÓN RELATIVA A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y AL APOYO DEL SECTOR CULTURAL DE FUERTEVENTURA.

Lola García Martínez, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, integrado por Cristóbal David de Vera, Jonathan Gil, Rayco León, Pedro Martínez y Adargoma Hernández, comparece y de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna y con la normativa interna del Cabildo de aplicación, presente la siguiente propuesta de Moción al Pleno del Cabildo de Fuerteventura:
Exposición de motivos:

La situación de pandemia mundial que hemos vivido en el 2020 ha traído una situación social muy compleja, golpeando las bases productivas y generadoras de empleo especialmente para sectores como el cultural, para el que la cancelación de las programaciones y el cierre de los espacios culturales ha impedido desarrollar su actividad.

La prioridad debe ser la seguridad sanitaria y evitar la propagación de la COVID 19, pandemia ante la que la actividad cultural ha demostrado ser segura, ya que en las distintas partes del mundo, incluidas experiencias en Canarias, no ha supuesto un foco destacado de contagios. Ha mostrado su responsabilidad con la situación que vivimos extremando las precauciones y siguiendo las indicaciones que en cada momento le marcaban las autoridades sanitarias.

La Cultura es un elemento vertebrador de la sociedad, por lo que debemos actuar con una especial sensibilidad, más aún en los tiempos como los que vivimos de incertidumbre y dificultades. En estos momentos más que nunca debemos promover desde las instituciones la cultura favorable para nuestra salud.

El Gobierno de Canarias en las medidas sanitarias publicadas en el BOC del viernes 11 de septiembre de 2020, es sensible con la cultura, incorporando la excepción por la que se autorizarán los efectos que cumplan con la normativa de seguridad sanitaria recogida en este párrafo:

“1. No se permitirán los eventos ni actos multitudinarios, entendiéndose como tal aquellos de más de 10 personas. Se exceptúa la celebración de actividad cultural ordinaria programada de carácter público definida en el último párrafo del apartado 2.1.11, que se celebre conforme a la autorización única señalada en el mismo, sin perjuicio de las modificaciones que proceda realizar en función de las circunstancias epidemiológicas”.

El Plan de Emergencias Insular de Fuerteventura ha promovido la cancelación de los actos culturales, siendo más restrictivo que el criterio del Gobierno de Canarias que si permitía la realización de actos si cumplían con las medidas de seguridad. Este criterio fue adoptado por los Ayuntamientos cancelando su programación y clausurando los espacios, quedando paralizada la actividad cultural dependiente de las instituciones.

La actividad cultural promovida por las instituciones locales en Fuerteventura ha quedado limitada a acciones puntuales o emitidas en redes sociales siguiendo las indicaciones de PEIN, impidiendo además la iniciativa privada mediante el cierre de todos los espacios públicos habilitados, lo que ha supuesto la inactividad total de los artistas y empresas.

La industria cultural de la isla formada por numerosos artistas y empresas culturales que mantienen una buena cifra de empleos directos, además de empleos indirectos y empresas relacionadas. El sector tiene características específicas derivadas de la realidad cultural de la isla y la propia insularidad que lo hace sufrir una especial fragilidad y dependencia, por lo que requiere una especial atención por parte de las instituciones.

Por ello, instamos al Pleno del Cabildo de Fuerteventura el siguiente acuerdo:

1 Retomar la programación cultural abierta al público de forma presencial, y facilitar y promover las iniciativas externas cumpliendo con la normativa sanitaria marcada por el Gobierno de Canarias.

2. Revisar el Plan de Emergencias Insular, modificando las recomendaciones relativas al sector cultural en futuras activaciones.

3. Instar a los Ayuntamientos de la Isla a recuperar la programación cultural.

4. Desarrollar una campaña de promoción, dirigida a difundir la cultura como actividad segura, uniéndose a las de otras instituciones y asociaciones.”

*En Fuerteventura, a 21 de octubre de 2020
Portavoz del Grupo de AM-CC en el Cabildo de Fuerteventura
Lola García*

INTERVENCIONES:

D. Rayco León Jordán explica la moción.

D. Andrés Briansó Cárcamo: la moción no respeta el desempeño del servicio de cultura del Cabildo que ha hecho un gran esfuerzo de adaptación de medios y procedimientos a esta dura realidad y lo mismo a los diferentes profesionales de la cultura. La moción no se ajusta a la realidad, con multitud de actos presenciales en los diferentes centros. El PEIN se adaptó a las necesidades de la cultura y viceversa. Se ha avanzado en la concertación con los Ayuntamientos.

D^a María Isabel Saavedra Hierro: apoyan la moción y proponen incluir una agenda cultural con 100 % de empresas insulares como un punto 5º en la moción.

D. Rayco León Jordán: la moción no va contra nadie y menos contra los trabajadores del servicio de cultura, va contra los políticos responsables del PEIN y la cultura insulares. Se ha echado para atrás el mundo de la cultura. Debe adaptarse el PEIN a las necesidades de la cultura. La moción mira al futuro.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 10 votos a favor (7 del grupo Coalición Canaria y 3 del grupo Popular), 12 votos en contra (7 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, y 2 del grupo Mixto),
ACUERDA:

Desestimar la moción.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO COALICIÓN CANARIA PRESENTADA POR SU PORTAVOZ, D^A DOLORES ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ, CON R.E. N^o 34214, DE 26/10/2020, RELATIVA A LOS CENTROS OCUPACIONALES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



"MOCIÓN RELATIVA A LOS CENTROS OCUPACIONALES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Lola García Martínez, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, integrado por Adargoma Hernández, Cristóbal David de Vera, Rayco León, Jonathan Gil y Pedro Martínez, comparece y de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna del Cabildo de aplicación, presenta la siguiente propuesta de Moción al Pleno del Cabildo de Fuerteventura:

Exposición de motivos:

Padres, madres, tutores y familiares de usuarios de los Centros Ocupacionales del Cabildo de Fuerteventura, se han dirigido al grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura para expresar su malestar porque sus hijas e hijos siguen sin poder acudir a los centros desde marzo, fecha en la que se activó el estado de alarma.

Los Centros Ocupacionales del Cabildo de Fuerteventura han permanecido cerrados desde hace más de ocho meses.

Primero debido a las medidas aplicadas en el conjunto del Estado con motivo de la pandemia de la COVID 19.

Pero luego por la falta de acción política del Consejero responsable, que ha sido incapaz de gestionar las medidas oportunas a tiempo para que los Centros pudieran estar plenamente operativos desde que se levantó el confinamiento, con las precauciones debidas.

Nos indican los familiares de estas personas que la única explicación que el Consejero les ha dado para mantener el cierre de estos servicios es que se está elaborando un Plan de Contingencia, y que hasta que el mismo no esté acabado no se reabrirán sus puertas a los usuarios.

Los familiares nos subrayan que pueden entender que este trabajo de preparativos conllevará varios meses desde marzo. Incluso hasta llegar a las vacaciones de verano.

Pero que resulta totalmente injustificado que a punto de comenzar el mes de noviembre, el Consejero de Políticas Sociales no haya sido capaz de gestionar la conclusión de este documento y, por lo tanto, retomar la actividad de los Centros Ocupacionales.

Más aún, cuando hemos podido constatar que en otras islas los respectivos Cabildos han reabierto los Centros Ocupacionales desde el pasado mes de junio una vez levantado el confinamiento.

Es por ello que el Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura presenta la siguiente Propuesta de Acuerdo:

1.- Exigir al Consejero de Políticas Sociales que los Centros Ocupacionales de Fuerteventura retomen su actividad de forma inmediata, con todos los condicionantes y precauciones necesarias.

2.- Que a los usuarios que tienen informe médico y no pueden asistir al Centro, se active un servicio de atención específico, según las necesidades de los mismos."

*En Fuerteventura, a 26 de octubre de 2020
En representación del Grupo de CC en el Cabildo de Fuerteventura*

INTERVENCIONES:

D^a Dolores Alicia García Martínez explica la moción.

D^a Jessica de León Verdugo: es necesario avanzar en protocolos de intervención frente a la pandemia. Pide agilidad en la toma de decisiones para la apertura de los centros ocupacionales.

D. Víctor Alonso Falcón: en julio comenzaron a abrir los centros ocupacionales. Se ha dado asistencia psicológica a usuarios y familiares y otras muchas ayudas. La próxima semana se reanudan.

D^a Dolores Alicia García Martínez: destaca la imperiosa necesidad de atender con diligencia las demandas de estas familias y su permanente preocupación y dedicación a este colectivo, para el cual seguirá reivindicando un trato justo.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 10 votos a favor (7 del grupo Coalición Canaria, y 3 del grupo Popular) y 12 votos en contra (7 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, y 2 del grupo Mixto),
ACUERDA:

Desestimar la moción.

10.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS RESOLUCIONES DE SUS CONSEJEROS DE ÁREA DEL NÚMERO 4217 DE FECHA 21.09.2020 AL NÚMERO 5071 DE FECHA 23/10/2020 EXPTE. TAO Nº 2020/00022181W

Dada cuenta de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de sus Consejeros/as., de área, del número 4217 de fecha 21/09/2020 al número 5071 de fecha 23/10/2020 – Expediente Tao número: 2020/00022181W

Los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, quedan informados y se dan por enterados.

11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formulan

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a Dolores Alicia García Martínez formula las siguientes preguntas:

Respecto de la Residencia de Mayores de Gran Tarajal ¿se ha declarado de interés insular conforme al artículo 123 y siguientes de la Ley del Suelo de Canarias?

- ¿En qué situación se encuentran los Centros Ocupaciones de Jandía, Puerto del Rosario y Gran Tarajal ?

Formula, asimismo, el siguiente ruego, referente a que se elabore un censo de rotondas sin iluminación y su correspondiente estudio para su iluminación y señalización.

D. Adargoma Hernández Rodríguez, pregunta a la Sra. Consejera de Medio Ambiente, cómo va el asunto de la habilitación de espacio adecuado en las instalaciones del Parque Tecnológico, para que los estudiantes universitarios tengan espacio y conexión para seguir sus estudios adecuadamente.

Pregunta al Sr. Presidente el asunto relativo a la cantera de La Caldereta, pues hay preocupación de los vecinos al respecto. Tales vecinos contaron en su día con el apoyo del Cabildo, ¿pueden seguir contando con ese apoyo en contra de la apertura de la cantera?

D^a Dolores Alicia García Martínez, manifiesta que han visitado las nuevas instalaciones del Cabildo y formula el ruego de que se amplíe el servicio de limpieza de las instalaciones, como por ejemplo los servicios de transportes y turismo porque son de los más visitados.

El Sr. Presidente da lectura a la respuesta correspondiente a la pregunta formulada por la Sra. Consejera, D^a Jessica de León Verdugo, en relación con la Montaña de Tindaya, requiriendo la Consejera que la respuesta sea afirmativa o negativa, señalando el Sr. Presidente que la respuesta es no.

El Sr. Presidente hace entrega de las respuestas por escrito a las preguntas formuladas por los grupos políticos, insertándose a continuación las mismas.



Grupo Insular del
Partido Popular



El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 19 "de las preguntas" apartado 4 relativa a las preguntas de respuesta oral ante el pleno dirigida al presidente del Cabildo de Fuerteventura:

¿El gobierno insular va a declarar Bien de Interés Cultural la Montaña de Tindaya en su totalidad tal y como afirmó recientemente el Gobierno de Canarias?

¿Cuándo prevé el gobierno insular convocar el Patronato de la Fundación Tindaya?

En Puerto del Rosario, a 20 de octubre de 2020.-

EL PORTAVOZ,



Claudio Gutiérrez Vera

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA



CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA
CONSEJERO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR

Según lo dispuesto en el art 19 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación a su pregunta formulada el día 20 de octubre de 2020 solicitando respuesta oral en el pleno ordinario correspondiente al mes de octubre por el Presidente del Cabido Insular de Fuerteventura:

“El gobierno insular va a declarar Bien de Interés Cultural la Montaña de Tindaya en su totalidad tal y como afirmó recientemente el Gobierno de Canarias? ¿Cuándo prevé el gobierno insular convocar el Patronato de la Fundación Tindaya?

Para dar contestación a su pregunta se manifiesta lo siguiente:

Por decreto 108/2014, de 13 de noviembre, se declara la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica "Grabados Rupestres de la Montaña de Tindaya" situado en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura, delimitando su entorno de protección

Al día de hoy es este Cabildo Insular el competente para iniciar cualquier modificación del ámbito de actuación de la delimitación del BIC y no el Gobierno de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

El Patronato de la Fundación Tindaya se convocará para su constitución a la mayor brevedad posible, ahora mismo están en redacción las cuentas anuales de la Fundación y quedan pendiente varios nombramientos por el Gobierno de Canarias, que ya se ha procedido a requerir. En cuanto se tengan elaboradas las cuentas se procederá a su convocatoria.

Sin otro particular, quedando a su disposición para cualquier aclaración.

En Puerto del Rosario, a 26 de octubre de 2020.

PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
Blas Acosta Cabrera



Lola García portavoz del grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura formula las siguientes preguntas al Sr Presidente del Cabildo, solicitando respuesta por escrito en Pleno.

¿Qué tipo de control está haciendo el Cabildo sobre el uso de los vehículos por parte de los integrantes del grupo de gobierno?



DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ
CONSEJERA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
GRUPO POLÍTICO DE COALICIÓN CANARIA

Según lo dispuesto en el art 19 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación a su pregunta formulada el día 16 de septiembre de 2020 solicitando respuesta oral en el pleno ordinario correspondiente al mes de octubre por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

“Qué tipo de control está haciendo el Cabildo sobre el uso de los vehículos por parte de los integrantes del grupo de gobierno?”

El Parque móvil depende del área de la Consejería de Infraestructuras y el Grupo de Gobierno solicita los vehículos según las necesidades de su agenda con responsabilidad y autonomía dentro de sus competencias.

Sin otro particular, quedando a su disposición para cualquier aclaración.

En Puerto del Rosario, a 26 de octubre de 2020

PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
Blas Acosta Cabrera



Lola García portavoz del grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura formula la siguientes preguntas al Sr Presidente del Cabildo, solicitando respuesta por escrito en Pleno.

¿ Cuánto se le ha abonado en horas extras al Gerente del Patronato de Turismo por desempeñar las funciones de jefe de gabinete que aparece en la resolución del Cabildo número 2019/3257 de fecha 15/07/2019?



**DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ
CONSEJERA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
GRUPO POLÍTICO DE COALICIÓN CANARIA**

Según lo dispuesto en el art 19 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación a su pregunta formulada el día 20 de octubre de 2020 solicitando respuesta oral en el pleno ordinario correspondiente al mes de octubre por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

“¿Cuánto se le ha abonado en horas extras al Gerente del Patronato de Turismo por desempeñar las funciones de Jefe de Gabinete que aparece en la resolución del Cabildo número 2019/3257 de fecha 15/07/2019?”

Para dar contestación a su pregunta se manifiesta lo siguiente:

Según consta en el Departamento de Personal al día de hoy se han abonado un total de 6401,42 euros, equivalentes a 80 horas extras, lo máximo permitido por Ley.

Sin otro particular, quedando a su disposición para cualquier aclaración.

En Puerto del Rosario, a 26 de octubre de 2020

PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
Blas Acosta Cabrera





Lola García portavoz del grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura formula las siguientes preguntas al Sr Consejero de Turismo, solicitando respuesta escrita en Pleno.

¿Qué medidas se han puesto en marcha para salvar la temporada de invierno del año 2020?

¿Desde cuándo están funcionando esas medidas?



**DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ
CONSEJERA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
GRUPO POLÍTICO DE COALICIÓN CANARIA**

“Según lo dispuesto en el art 19 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación a su pregunta formulada el día 20 de octubre de 2020 solicitando respuesta oral en el pleno ordinario correspondiente al mes de octubre por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura

“*¿Qué medidas se han puesto en marcha para salvar la temporada de invierno del año 2020?*”

“*¿Desde cuándo están funcionando esas medidas?*”

Para dar contestación a su pregunta se manifiesta lo siguiente:

Mediante Decreto de la Presidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura no PT/2020/334 de fecha 7 de agosto de 2020, se acuerda seleccionar a las siguientes entidades como colaboradoras en materia de comarketing para la promoción turística de Fuerteventura en el marco del plan estratégico de acción 2020 del Patronato de Turismo de Fuerteventura, procediendo a tramitar y suscribir los correspondientes Convenios de colaboración con el contenido indicado en sus propuestas técnicas:

RELACIÓN EXPEDIENTES DE COMARKETING APROBADOS 2020	
AVORIS RETAIL DIVISION, SL	FORMALIZADO
DESTINIA, S.L.	FORMALIZADO
TRAVELCONCEPT, S.L.	FORMALIZADO
VIAJES EROSKI, S.A.	FORMALIZADO
VIAJES SOLTOUR, S.A.	FORMALIZADO
ALPHA HOLIDAYS LIMITED	FORMALIZADO
EASYJET HOLIDAYS LIMITED	FORMALIZADO
JET2HOLIDAYS LIMITED	FORMALIZADO
WE LOVE HOLIDAYS LIMITED	FORMALIZADO
FRAM SAS	FORMALIZADO
KARAVEL SAS	FORMALIZADO
THALASSO Nº1 SAS	FORMALIZADO
NOWA ITAKA SP. Z O.O.	FORMALIZADO

Se han realizado las siguientes campañas de promoción, destacando:

Vídeo promocional “Fuerteventura es mi secreto” en español, inglés, alemán y francés para difundir en los mercados emisores.

Cuatro vídeos promocionales testimoniales para su difusión en redes sociales en cuatro idiomas dirigidos a los principales mercados emisores, campaña del “13 octubre-13 noviembre”.

Publicidad en la revista SHANGAY y MADMENSAGAZINE dirigida al segmento LGTBI

Promoción de la campaña online interactiva: “vaya, vaya aquí sí hay playa”, con Sara Escudero, dirigida a turismo nacional.

Vídeo promocional “cuanto menos te lo esperes” en español e inglés.

Elaboración, edición y producción de vídeo con el testimonio de directivos, TTOO, compañías aéreas, OET’S y alta del dominio: “nosvemosenfuerte.com”.

FamTrip con TravesTool Agencias del 16-19 octubre.

Campaña de concienciación turística anti-covid “protégete y protegerán Fue”.

Publicidad en el periódico Tribuna en edición agosto.

Publicidad en revista oficial de la Guardia Civil.

Campaña publicitaria en Gran Canaria en canal de TV.20 julio-20 de octubre

Spot publicitario de Fuerteventura por Vega Life.

Publicidad en el catálogo de cruceros “Cruise & Ferry” y perfil de Fuerteventura en “Puertos y destinos”

Patrocinio Swimrun.

Seguimos trabajando en nuevas campañas en colaboración con el Gobierno de Canarias para garantizar corredores turísticos seguros y promocionar la marca islas canarias como un destino que ofrezca seguridad frente al Covid.

Sin otro particular, quedando a su disposición para cualquier aclaración

En Puerto del Rosario a 26 de octubre de 2020

PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Blas Acosta Cabrera





Pregunta del grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, solicitando respuesta por escrito, en la siguiente sesión plenaria, por la Consejera responsable del Área de Medio Ambiente del Grupo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura:

Teniendo en cuenta que ha pasado más de un año desde que el actual grupo de Gobierno ha tomado posesión de sus competencias, y a la vista que ha día de hoy no se ha constituido el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de la isla de Fuerteventura.

Le realizo las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cuándo tienen previsto la convocatoria y constitución del Patronato Insular de Espacios Protegidos de la isla de Fuerteventura?.

2º.- ¿Se ha garantizado el procedimiento de participación de aquellos sectores y entidades sociales implicadas en la gestión de estos Espacios Naturales Protegidos?

3º ¿Qué criterios se van a establecer para la selección y representatividad de las diferentes entidades de carácter públicas o privadas, que van a formar parte en la constitución del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura?

En Puerto del Rosario a 18 de octubre de 2020.
Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura



**DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ
CONSEJERA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
GRUPO POLÍTICO DE COALICIÓN CANARIA**

Según lo dispuesto en el art 19 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación a su pregunta formulada el día 18 de octubre de 2020 solicitando respuesta oral en el pleno ordinario correspondiente al mes de octubre por la Consejera responsable del área de Medio Ambiente.

“¿Cuándo tienen previsto la convocatoria y constitución del Patronato Insular de Espacios Protegidos de la isla de Fuerteventura?”

El Patronato de Espacios Naturales Protegidos está convocado para el próximo día 6 de noviembre a las 10:30H

“Se ha garantizado el procedimiento de participación de aquellos sectores y entidades sociales implicadas en la gestión de estos Espacios Naturales Protegidos?”

Sí, se ha garantizado tal y como se establece en los propios Estatutos del Patronato.

“¿Qué criterios se van a establecer para la selección y representatividad de las diferentes entidades de carácter públicas o privadas, que van a formar parte en la constitución del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura?”

Se han seguido los criterios establecidos en la normativa vigente y lo dispuesto en los propios Estatutos del Patronato.

En Puerto del Rosario a 28 de octubre de 2020

Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático,
Economía Circular e I+D+i

Marlene Figueroa Martín



Lola García portavoz del grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura formula la siguiente pregunta al Sr. Presidente del Cabildo para su respuesta por escrito en Pleno.

¿Cuál es la relación del personal de confianza indicando cuáles son las funciones asignadas a cada una de ellas?

¿Quién es la persona que asigna esas funciones y que le hace seguimiento para que cumpla con esas funciones asignadas?



**DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ
CONSEJERA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
GRUPO POLÍTICO DE COALICIÓN CANARIA**

Según lo dispuesto en el art 19 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación a su pregunta formulada el día 20 de octubre de 2020 solicitando respuesta oral en el pleno ordinario correspondiente al mes de octubre por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura

“¿Cuál es la relación del personal de confianza indicando cuáles son las funciones asignadas a cada una de ellas? ¿Quién es la persona que asigna esas funciones y que le hace seguimiento para que cumpla con esas funciones asignadas?”

Para dar contestación a su pregunta se manifiesta lo siguiente:

La relación de personal eventual de la Corporación Insular al día de hoy es la siguiente.

Rafael de Jesús Viera Rodríguez-asesora área grupo A
Chocho Peña Margarita Concepción-asesor área grupo A
Marrero Cabrera Antonio Miguel-asesor área grupo B
Cerdeña Rodríguez José-adjunto asesor de área
Calero Suárez Erika-adjunto asesor de área
Marrero Santana Fayna María-asesor área grupo A

Rodríguez Martín Ramón-asesor área grupo B
González Méndez Agustín-adjunto asesor de área
Marichal Cerdeña María de los Ángeles-asesor área grupo A
Fernández Rodríguez Rosa-asesor área grupo A
De León Mesa Margarita Peña-asistente de área
Sordo Letang Javier-asesor área grupo A

Dicho personal realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial y dependen directamente del Presidente.

Sin otro particular, quedando a su disposición para cualquier aclaración.

En Puerto del Rosario, a 26 de octubre de 2020

PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Bias Acosta Cabrera



Fin de la sesión.- Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario General de Pleno, doy fe.